



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0471-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 093-2022-UI-OPU-UANCV de fecha 13 de junio de 2022, remitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructura/OPU/UANCV; Oficio N° 122-2022-D-FICP-UANCV de fecha 07 de junio de 2022, emitido por el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras/UANCV; copia simple del Oficio N° 055-2022-D-EPAU/FICP-UANCV de fecha 26 de mayo de 2022, del Director de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo/FICP/UANCV; copia simple del Oficio N° 011-2022-UI-OPU-UANCV de fecha 22 de abril de 2022, del Jefe de la Unidad de Infraestructura/OPU/UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0471-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

Que, el Decano de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de esta Casa Superior de Estudios, con Oficio N° 122-2022-D-FICP-UANCV, ha solicitado la incorporación de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo como apoyo a la Unidad de Infraestructura de la UANCV; conforme al Oficio N° 055-2022-D-EPAU/FICP-UANCV, remitido por el Director de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo, quien indica que la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo tiene dentro de sus funciones académicas, la formación de capacidades con respecto al desempeño en el Diseño Arquitectónico y la Planificación Urbana, para ello contamos con personal docente especializado, alumnos en proceso de formación y egresados que cuentan con los conocimientos básicos en lo que respecta diseño arquitectónico y Planificación Urbana; y la disponibilidad de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo frente al soporte técnico que requiere la UANCV en el ámbito del Diseño Arquitectónico y la planificación urbana es amplia y absoluta en la elaboración de las propuestas requeridas, asesorías, conformación de equipos de trabajo de acuerdo a la escala de intervención, y la realización de todo lo requerido que este en relación a las capacidades de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo;

Que, el Indicador 15 y MV1, del Componente 3.3. Infraestructura física, de la CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III: LA OFERTA ACADÉMICA, RECURSOS EDUCATIVOS Y DOCENCIA señala: *"Ind. 15. Todos los locales de la universidad (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios complementarios) cuentan con capacidad adecuada al espacio físico, cumplen las condiciones de seguridad y de uso, tienen compatibilidad de uso, y son aptas para atender la demanda de los programas académicos. Estos locales cuentan con ambientes destinados al desarrollo de sus funciones (formación y docencia, investigación, servicios complementarios), como aulas, laboratorios y talleres equipados, ambientes para docentes, áreas de actividades deportivas, sociales, de recreación, áreas verdes, espacios libres, entre otros. Asimismo, la universidad cuenta con instrumentos normativos y de gestión que aseguren el mantenimiento sostenido de su infraestructura, equipamiento y mobiliario. Y el medio de verificación - MV1, Informe descriptivo del estado actual de la Infraestructura, equipamiento y mobiliario institucional, que incluye a todos los locales de la universidad. Este debe contener, como mínimo: (i) análisis de ocupabilidad de cada local que sustente porcentaje de utilización actual de la infraestructura existente. (ii) estudio técnico de cálculo de aforo de cada local elaborado por un arquitecto o ingeniero colegiado y habilitado, en correspondencia con certificado ITSE. Debe garantizarse la independencia del profesional que lo emita respecto a la Universidad. (iii) memoria descriptiva que demuestra que el local es accesible para las personas con discapacidad. (iv) memoria descriptiva de los servicios básicos con los que cuenta cada local (agua potable, desagüe, telefonía, energía eléctrica, internet). Ello acompañado de contratos o recibos que acrediten la prestación efectiva, salvo en zonas donde no hubiera prestación de dichos servicios, que se declararán mecanismos sustitutorios. Debe garantizarse la exclusividad de los servicios a fin de asegurar su continuidad"*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, mediante proveído pase de fecha 15 de junio de 2022 ha solicitado aprobar la incorporación a la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo como apoyo a la Unidad de Infraestructura en proyectos arquitectónicos y "proyecto de mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad Universitaria - UANCV", para el nuevo proceso de licenciamiento, y los siguientes objetivos: 1. Desarrollar diagnóstico situacional, 2. Presentar plan de trabajo y operativo, 3. Elaboración de proyectos arquitectónicos y "Proyecto mejoramiento y embellecimiento de la Ciudad Universitaria", 4. Desarrollar informes periódicos, 5. Desarrollar informe final y presentación a las autoridades universitarias, 6. Otros relacionados en arquitectura y el proceso de licenciamiento; en mérito al Informe N° 093-2022-UI-OPU-UANCV de fecha 13 de junio de 2022, por la Unidad de Infraestructura;

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: *"Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que*



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0471-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 21 de junio de 2022

garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”.

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de junio de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó aprobar la Incorporación de la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo como apoyo a la Unidad de Infraestructura en proyectos arquitectónicos, y "Proyecto de Mejoramiento y Embellecimiento de la Ciudad Universitaria - UANCV" para el nuevo proceso de Licenciamiento;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la INCORPORACIÓN de la ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO/Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, como APOYO a la UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA/Oficina de Planificación Universitaria, EN PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, y "PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA - UANCV", para el nuevo proceso de Licenciamiento, conforme a los considerandos expuestos; anexos que consta de cinco (05) folios y forma parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV: VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO/SEDE CENTRAL Y FILIALES/OFICINAS: LA, PU, P, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas /ARCH. JBN/RCC/mam.